

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO EJECUTIVO No. 18  
De 10 de Febrero de 2015



Que ordena la expropiación parcial de la Finca No. 320781, inscrita al documento 1871659, de la Sección de Propiedad Horizontal del Registro Público de Panamá por motivos de interés social

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Obras Públicas en representación del Estado, suscribió con la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A., el Contrato N° AL-1 Plan Maestro de Reordenamiento Vial de Ciudad de Panamá -Estudio, Diseños, Construcción y Financiamiento de Obras de Preservación del Patrimonio Histórico de la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá,-104-11 de 19 de mayo de 2011, para la ejecución del Proyecto "Plan Maestro de Reordenamiento Vial de Ciudad de Panamá -Estudio, Diseños, Construcción y Financiamiento de Obras de Preservación del Patrimonio Histórico de la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, previa licitación por mejor valor No. 2010-0-09-0-08-LV-004338, adjudicada mediante Resolución No. AL-20-11 del 29 de marzo de 2011, por un monto total de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/. 168,648,629.00);

Que el Estado se obligó a garantizar las servidumbres, el derecho de vía, los accesos y áreas que se requieran para ejecutar las labores pactadas; de conformidad con el Pliego de Cargos y el Contrato No. AL-1-104-11;

Que con la reubicación de la Vía Cincuentenario, se solicitó al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la nueva servidumbre en el tramo que atraviesa el sector de Panamá Viejo, la cual fue aprobada mediante la Resolución 390-2012 del 10 de julio de 2012;

Que una vez establecido el alineamiento del proyecto, se inicia el proceso de identificación y notificación de cada uno de los afectados, por lo que mediante Nota AL-2951-11 del 1 de septiembre de 2011, se notificó a los copropietarios del P.H. Bahía del Golf, ubicado sobre la finca 320781, la afectación parcial del terreno producto de la ejecución de dicho proyecto, sin embargo, por causas imputables a dichos copropietarios, no ha sido posible notificarles el valor estimado del bien afectado luego de los avalúos realizados por la Contraloría General de la República y a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que no se ha logrado avanzar en los trámites de indemnización;

Que debido a lo anterior, los avalúos solicitados a la Contraloría General de la República y a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se indica en las notas AL-2984-11 del 7 de septiembre de 2011 y Nota AL-2985-11 del 7 de septiembre de 2011, respectivamente, no han podido ser notificados, ya que los copropietarios no han dado respuesta debido a problemas internos con la Junta Directiva de la sociedad Bahía del Golf, S.A.,

y la promotora encargada del proyecto, por lo que no han decidido el destino que se dará al pago de la indemnización;

Que de acuerdo a la cláusula tercera del Contrato No. AL-1-104-11, el contratista está obligado formalmente a iniciar y concluir la etapa de construcción de la obra, dentro de los setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la orden de proceder;

Que el Estado considera que el proyecto en mención es una obra de utilidad pública, ya que tiene como objetivo preservar el Patrimonio Histórico de la ciudad de Panamá, y por tal razón, debe ser culminado con urgencia a fin de procurar la protección de este conjunto monumental y cumplir el plan de reordenamiento vial con el cual se garantizará un fluido tráfico vehicular en este sector;

Que el artículo 51 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que en caso de interés social urgente que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada, y así asegurar el mayor bien de la colectividad, por lo que, en consecuencia,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Expropiar por motivo de interés social urgente, a favor de la Nación, para los fines del Ministerio de Obras Públicas, un área de **0Ha + 0565.58 mts<sup>2</sup>** de la finca 320781, inscrita al Documento 1871659, de la Sección de Propiedad Horizontal del Registro Público de Panamá, propiedad de la sociedad Bahía del Golf S.A., la cual se encuentra ubicada dentro del alineamiento de la nueva vía Cincuentenario en el sector de Parque Lefevre, que forman parte de los trabajos que conlleva la ejecución del proyecto "Plan Maestro de Reordenamiento Vial de Ciudad de Panamá -Estudio, Diseños, Construcción y Financiamiento de Obras de Preservación del Patrimonio Histórico de la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá", este globo de terreno se enmarca dentro de las siguientes coordenadas:

DATOS DE CAMPO						
Puntos	Distancia	Dirección	Este	Norte	Radio	Delta
1 al 2	8.734	S75°57'32.34"W	665461.128	995614.876		
2 al 3	18.505	S72°24'39.71"W	665452.655	995612.757		
3 al 4	10.682	S67°55'21.71"W	665435.015	995607.165		
4 al 5	15.194	S64°28'50.02"W	665425.116	995603.150		
5 al 6	17.796	S53°04'03.51"W	665411.404	995596.604		
6 al 7	17.902	S43°29'57.88"W	665397.179	995585.911		
7 al 8	10.110	N36°49'57.55"E	665384.856	995572.925		
8 al 9	24.452	N42°58'03.00"E	665390.917	995581.017	254.831	5.4977
9 al 10	8.989	N56°28'22.65"E	665407.576	995598.918		
10 al 11	5.627	N60°15'53.13"E	665415.070	995603.884		
11 al 12	0.840	N31°27'42.68"W	665419.956	995606.674		
12 al 13	5.458	N56°37'20.14"E	665419.558	995607.424		
13 al 14	11.690	N49°48'25.00"E	665424.655	995609.653	63.150	10.6062
14 al 15	0.944	S34°53'23.42"E	665424.115	995610.426		
15 al 16	14.775	N47°13'22.72"E	665433.572	995617.186		



16 al 17	0.470	N35°08'38.75"E	665444.417	995627.220		
17 al 18	5.041	S74°16'35.16"E	665444.670	995627.580		
18 al 19	3.501	S58°02'54.19"E	665449.522	995626.214		
19 al 20	4.368	S45°07'14.10"E	665452.493	995624.361		
20 al 1	8.467	S40°52'01.19"E	665455.588	995621.279		

**Artículo 2.** Autorizar al Ministerio de Obras Públicas la ocupación material inmediata del área de terreno expropiada mediante este Decreto Ejecutivo.

**Artículo 3.** Solicitar al Ministerio de Seguridad Pública, que en caso de que se impida el acceso al área expropiada, se ordene lo conducente y se garantice al Ministerio de Obras Públicas la efectiva ocupación de la misma.

**Artículo 4.** Ordenar a la Dirección General del Registro Público de Panamá a efectuar la inscripción del presente Decreto Ejecutivo para el cumplimiento de los fines legales, además de la desafectación o desincorporación al régimen de propiedad horizontal del globo de terreno afectado y el respectivo traspaso a la Nación de la finca que resulte de la segregación.

**Artículo 5.** Autorizar al Ministerio Público para que promueva el proceso correspondiente ante el Órgano Judicial, a efectos de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por esta expropiación.

**Artículo 6.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, Ley 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días del mes de Febrero de dos mil quince (2015).



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República



**RAMON AROSEMENA C.**  
Ministro de Obras Públicas

